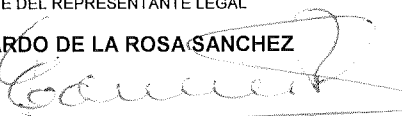


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) TEJIDOS EN RED, S.A. DE C.V.		NUMERO 002524 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 12 ALMACEN DE ROPERIA		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA			
DIA 04 MES 07 AÑO 2016		HOJA No. 1 DE 1		PROGRESO N° 40 ESCÁNDON DELG. MIGUEL HIDALGO 11800 MEXICO, D.F. TRE120329156		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/490/2016, CON CARGO A RECURSOS FEDERALES, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.  HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 04 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL (Nº. Y NOMBRE) 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES ADOI		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0200/16		AREA REQUERENTE -003000-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO DE LA ROSA SANCHEZ		CONDICIONES DE PAGO TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA			
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: 		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001E121-2016		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()				CARGO: <i>Representante legal</i>		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		FECHA: DIA 11 MES <i>Julio</i> AÑO 2016			
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 04 MES 07 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO 00AD01		TELEFONO Y FAX: 55-16-05-97							

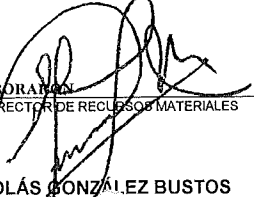
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	12820385	BATA BLANCA PARA DAMA	27100019	0	747.00	PIEZA	254.00	0.00	189,738.00
		Cantidad Solicitada: 747							

NOTA: CONTRATO PROGRAMADO CON VIGENCIA DEL 12 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO DEL 2016, LA CONFECCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO Y A LAS INDICACIONES DADAS POR EL ÁREA USUARIA/REQUERENTE, DEBIENDO PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA PARA HACER LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS Y RECIBIR INDICACIONES RELATIVAS AL ESCUDO DE LAS BATAS, LA ENTREGA DEL LISTADO DE TALLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRENDAS LE SERÁ PROPORCIONADA POR EL ALMACÉN DE ROPERÍA, DEBIENDO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTIMADOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Mínima:	12-07-16
Fecha Máxima:	26-08-16

(Doscientos Veinte Mil Noventa y seis Pesos 08/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 189,738.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 189,738.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 189,738.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.:	\$ 30,358.08
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 220,096.08

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	---	--	---	--	--	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RHA-0020016, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EL CUAL EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, TEJIDOS EN RED, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO DE LA ROSA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL HOSPITAL declara que:
1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Económicos de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, atender al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la asistencia en todo el Territorio Nacional.
 2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. Carlos Rogelio Placencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o anuladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10572 de fecha 01 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 22 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 FRACCIÓN II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
 4. Para el presente efecto fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se manifiesta de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requeriente: DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- II. EL PROVEEDOR declara que:
1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 50,477 otorgada ante la fe del Notario Público Número 60 en el DISTRITO FEDERAL, licenciado CECILIO ALM. CRUZ VILLALBA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de DISTRITO FEDERAL, bajo el folio mercantil Número 51222 de fecha 16/09/2012.
 2. El C. EDUARDO DE LA ROSA SANCHEZ, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10572 de fecha 01 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 22 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
 4. Su Registro de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.
 5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para el efecto del Artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, manifiesta que su empresa se ubica como MICRO EMPRESA.

Exposito lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o colección solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán IRREVOCABLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.
- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.
- CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o colección solicitada, según correspondiera.
- QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de hechos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duraderos.
- EL PROVEEDOR se obliga al cumplimiento en caso de ejecución en los términos de los artículos 219, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.
- SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN.** Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.
- EL HOSPITAL elevará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.
- EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo tanto EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en el plazo no mayor de 15 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.
- SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.
- OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.
- NOVENA.- IMPUESTOS.** El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.
- Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.
- DÉCIMA.- ANTICIPO.** EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P., los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.
- DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Ofertina Primaria, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requerida y los copias de la misma, acompañada de Copia original debidamente firmada con dos copias por ambos lados, la anterior para estar en posibilidades de realizar el pago de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que lo hecho en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.
- EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente requerida.
- EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Anexo Modelo (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de cuenta.
- En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.
- En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la acepta y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir de dicho error y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.
- En caso a los proveedores, podrá preferentemente realizarse una transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su indicación en el sistema de pago informático o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberá indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la indicación en el sistema de pago informático o depósito en cuenta de cheques, por lo que la modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque al no haber sido solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las acciones necesarias para realizar la transferencia.
- En el supuesto de que EL PROVEEDOR realice pagos en efectivo, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será fijada a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.
- DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.** En caso de no realizarse el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Anexo Modelo, ubicado en la Calle Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- DÉCIMA TERCERA.- REMEDIOS.** A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no le cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasiona un deterioro que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.
- La anterior podrá ocasionarse que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incompleta de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 60 y 60 fracción III de la Ley Aditiva.
- En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.
- DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.
- EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
1. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en caso de que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando detalladamente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
 2. En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
 3. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
 4. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se incluye claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y en su caso, contrasignación materia de la transferencia misma y del deslinde de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL, para que quede plenamente identificado el crédito cedido.
 5. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
 6. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas contra-recibos materia del Contrato.
 7. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.
- EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cedidos por el cedente a cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos los derechos de cobro contra-recibos, éstos se hayan fijado por EL PROVEEDOR en su momento de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fiduciaria en general o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia otorgar a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o los créditos generados, cedidos a su Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo declara EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convalido o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, incluidos preferencia dentro de éstos los que tengan de falta de amortización de los o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros inscritos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bancos y Límites del HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rengos:

Si el contrato asciende a veinticinco veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México y hasta un top de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indubitablemente deberá presentar fianza otorgada por institución de fuerzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta diez meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incumplimientos no se encuentren cubiertos por la garantía originariamente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar las endosas correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que otorgaron y presentará ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Una minuta del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES continúen con pósta de garantía del fabricante, planta, condecorado o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a entenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se enfirja la necesidad de recibir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la pérdida total o parcial de los datos que dieron origen al Contrato, con motivo de la realización de una transferencia de datos por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR las sumas no recuperables como se dispone el Artículo 51 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En esta supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- B) En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) Incurre en alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- D) Si no paga la fianza de garantía y en su caso el endoso de amortización correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, dentro o a cargo los datos y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL, en el ejercicio de sus funciones.
- F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien desista rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y otorgue la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR paga con EL HOSPITAL, en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir de la siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, así como el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según correspondiera, así como el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio al importe de la pena convencional a la cual se haya acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría Bancaria, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta informada en el oficio de una pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(p) x (d) x (v) = ppa							
Donde:							
pda:	precio unitario	nda:	número de días de atraso	vda:	valor del bien entregado con atraso	ppa:	pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrá ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 97 de su Reglamento.

En las casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifeste lo que a su derecho conenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta promueva ante el Departamento de Asuntos Jurídicos las acciones y se realice cobro de la garantía.

VEGÍSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VEGÍSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con las labores y condiciones pactadas en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEGÍSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR extingue a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales acciones y responderá por todos las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEGÍSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su propia y exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los daños de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEGÍSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del infractor o proveedor según sea el caso.

VEGÍSIMA QUINTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la comunicada a la Unión Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEGÍSIMA SESTA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento.

VEGÍSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEGÍSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Administración y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEGÍSIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la SHCP, de conformidad al artículo 26 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 8 (ocho) copias, por las partes en la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.

EL PROVEEDOR
C. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL HOSPITAL
C. EDUARDO DE LA ROSA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° RHA-0020016 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y TEJIDOS EN RED, S.A. DE C.V.